

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha cuatro de febrero del año en curso, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 15:10 quince horas con diez minutos de la fecha en mención; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente: **TEEH-JDC-011/2020**, consistente en once fojas útiles, interpuesto por los **CC. LORENZO TOLENTINO RÍOS, JUAN RÍOS SAN NICOLÁS y GUILLERMA EMMA VELASCO TOLENTINO**, quienes se autoadscriben como ciudadanos indígenas otomíes de la comunidad de Santa Inés, Municipio de Huehuetla, Hidalgo, y que por su propio derecho impugnan la omisión de respuesta a su petición formulada mediante escrito de fecha diez de noviembre de dos mil diecinueve, así como la omisión relacionada con la implementación de las políticas, medidas y demás acciones tendentes a garantizar el acceso al derecho de contar con un representante indígena ante el Ayuntamiento; anexando para tal efecto la siguiente documentación:

**1.-**Copia simple de la credencial de elector a nombre de los **CC. TOLENTINIO RÍOS LORENZO, VELASCO TOLENTINO GUILLERMA EMMA y RÍOS SAN NICOLÁS JUAN**, las dos primeras expedidas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente y la última por el Instituto Federal Electoral; constante en tres fojas útiles.

2.- Copia simple del acuse del escrito dirigido al Ayuntamiento Constitucional de Huehuetla, Hidalgo, de fecha diez de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por diversos ciudadanos de la comunidad de Santa Inés del mismo Municipio; constante en ocho fojas útiles;

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: **TEEH-JDC-011/2020.**

**TERCERO.** Se tiene por señalado como medio para oír y notificaciones por parte de los accionantes, los correos electrónicos: firma.juridicadelcentro@outlook.es y mayuhu.ac@hotmail.com; y por autorizados para tal efecto a los profesionistas señalados en el escrito de cuenta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 352 y 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se decreta realizar la presente notificación por única ocasión en los correos

antes citados, requiriendo a los promoventes para que se presenten en las instalaciones de este Tribunal Electoral, a efecto de generar la cuenta electrónica institucional, así como la contraseña correspondiente para estar en posibilidades de realizar las notificaciones respectivas por el medio solicitado.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no presentarse, las subsecuentes notificaciones serán practicadas mediante cédula que se fijará en los estrados de este Tribunal Electoral.

**CUARTO.** En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a la autoridad señalada por los accionantes como responsable: Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo, a efecto que en el plazo legal de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberá de manera inmediata:

**1.-**Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo; otorgando un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente; por lo que, con la finalidad que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por

duplicado, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

**2.-**Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que debieron fijar en el tablero notificador de las instalaciones que ocupan sus respectivas oficinas.

**3.-**En el mismo plazo deberá remitir un **informe circunstanciado** y las **constancias** que respalden el mismo deberán acompañarse en **copia debidamente certificada**, que se relacione con la interposición de este medio de impugnación, anexando todos los documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos**.

Apercibiéndola que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se hará acreedora a una multa, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; de lo contrario, las subsecuentes notificaciones serán practicadas mediante cédula que se fijará en los estrados de este

Tribunal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la autoridad mencionada, para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente proveído.

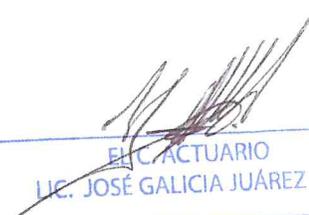
**SEXTO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

SECRETARÍA EJECUTIVA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA  
HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS  
DEL DÍA 5 DE Febrero  
DEL DOS MIL Veinte  
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 5 Febrero 2020  
AL Lo. Lorenzo Tokubra Nicos y otros  
POR MEDIO DE CEDULA  
DOY FE.

  
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ